



GOBIERNO REGIONAL PUNO

*frías*

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048 -2020-GR-GR PUNO  
PUNO, 31 ENE 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 01189-2020-ORA, sobre Cese por límite de edad de la servidora **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 062-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de fecha 30 de enero del 2020, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR LÍMITE DE EDAD DE LA SERVIDORA MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA

REFERENCIA: Informe Escalafonario N° 020-2020-GR. PUNO-ORA-ORRH-APE

Informe N° 136-2019-G.R. PUNO-ORA/ORH/APE...

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Se tiene el Informe Escalafonario N° 020-2020-GR. PUNO-ORA-ORRH-APE e Informe N° 136-2019-G.R. PUNO-ORA/ORH/APE de la Oficina de Recursos Humanos respecto al cese por límite de edad de la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA.

#### II. BASE LEGAL

- . Ley N° 28175, Ley de Empleo Público
- . Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- . Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- . Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.
- . Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- . Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- . Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- . Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

### III. COMENTARIO Y ANÁLISIS

#### 3.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

El artículo 34º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución"; asimismo, el artículo 35º, literal a) menciona que Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad". De manera concordante, el Artículo 186º, literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad".

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.

Según el Informe Nº 136-2019-GR PUNO-ORA/ORH/APE emitido por la Oficina de Recursos Humanos, la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA cumple 70 años de edad el día 02 de setiembre de 2019, por lo que, en concordancia con normas vigentes está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo.

Conforme lo establece el Informe Escalafonario Nº 020-2020-GR PUNO-ORA-ORRH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la Sra. MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, es servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratada a partir del 01 de octubre de 1977 y posteriormente nombrada con R.ORDEPUNO Nº 047-79-DE; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS al 31 de enero de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 1 de octubre de 1977

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: R.ORDEPUNO Nº 047-79-DE

CESE DEFINITIVO: Al 31 de enero de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 02 de setiembre de 1949

DNI: 01237013

TIEMPO DE SERVICIOS: Cuarenta y cuatro (44) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días al 31 de enero de 2020.

NIVEL REMUNERATIVO: F-3

CARGO: Experto en Sistema Administrativo I







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

RÉGIMEN DE PENSIONES: Sistema Privado de Pensiones – AFP INTEGRAL

### 3.3 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

#### 3.3.1 COMPENSACIÓN VACACIONAL

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)"

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario Nº 020-2020-GR. PUNO-ORA-ORRH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que las vacaciones de la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA se programó para el mes de mayo de 2020, sin embargo, la proyección del cese definitivo por límite de edad de la servidora es al 31 de enero de 2020, razón por la cual, no podrá hacer uso físico de sus vacaciones programadas; por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación vacacional conforme lo establece el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación vacacional = MUC + BET

Periodos de compensación vacacional acumulados: 1 año

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

Compensación vacacional: S/ 757.49 + S/ 402.14

Total Compensación Vacacional: S/ 1159.63

#### 3.3.2 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)"

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ENE 2020

público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Mediante el Informe Escalafonario N° 20-2020-GR. PUNO/ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, señala el cese definitivo por límite de edad de la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA al 31 de enero de 2020, ello implica que la servidora cesará antes de cumplir el record vacacional para generar el derecho de gozar de vacaciones correspondientes al año 2020. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas correspondiente al mes de enero de 2020, de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Truncas = proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Compensación por vacaciones truncas acumulados: Un (01) mes

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

Compensación vacacional: S/ 757.49 + S/ 402.14

Compensación Vacacional: S/ 1,159.63

Compensación por vacaciones truncas: S/ 1,159.63 / 12 x 01 mes

Total Compensación por vacaciones truncas: S/ 96.64

### 3.3.3 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS

El literal 2, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece sobre la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios".

El numeral 4.3 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, menciona en la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

De acuerdo al Informe Escalafonario N° 20-2020-GR. PUNO/ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, acumula un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS al 31 de enero de 2020; efectuada la búsqueda en el control de pagos de beneficios sociales de servidores nombrados, correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019 de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, no se encontró pago alguno por concepto de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios; por lo tanto, se formula el cálculo de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4.3 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 01 ENE 2020

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios = DOS (2) MUC + DOS (2) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Cuarenta y cuatro (44) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

2 MUC S/ 757.49 x 2 : S/ 1514.98

2 BET S/ 402.14 x 2 : S/ 804.28

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: S/ 1514.98 + S/ 804.28

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: S/ 2,319.26

### 3.3.4 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS

El literal 3, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece sobre la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios".

El numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, menciona en la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

De acuerdo al Informe Escalafonario Nº 20-2020-GR. PUNO/ORA-ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, acumula un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS al 31 de enero de 2020; efectuada la búsqueda en el control de pagos de beneficios sociales de servidores nombrados, correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019 de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, no se encontró pago alguno por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; por lo tanto, se formula el cálculo de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios = TRES (3) MUC + TRES (3) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Treinta (30) años, siete (07) meses y catorce (14) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

3 MUC S/ 757.49 x 3 : S/ 2,272.47

3 BET S/ 402.14 x 3 : S/ 1,206.42

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 2,272.47+ S/ 1,206.42







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 01 ENE 2020

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios = DOS (2) MUC + DOS (2) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Cuarenta y cuatro (44) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

2 MUC S/ 757.49 x 2 : S/ 1514.98

2 BET S/ 402.14 x 2 : S/ 804.28

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: S/ 1514.98 + S/ 804.28

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: S/ 2,319.26

### 3.3.4 ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS

El literal 3, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, establece sobre la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios".

El numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, menciona en la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: "Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

De acuerdo al Informe Escalafonario Nº 20-2020-GR. PUNO/ORRHH-APE de la Oficina de Recursos Humanos, la servidora MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA, acumula un total de tiempo de servicios oficiales de CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS al 31 de enero de 2020; efectuada la búsqueda en el control de pagos de beneficios sociales de servidores nombrados, correspondiente a los periodos 2017, 2018 y 2019 de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, no se encontró pago alguno por concepto de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; por lo tanto, se formula el cálculo de asignación por cumplir treinta (30) años de servicios, según lo dispuesto en el numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios = TRES (3) MUC + TRES (3) BET

Periodos de tiempo de servicios acumulados: Treinta (30) años, siete (07) meses y catorce (14) días al 31 de enero de 2020.

Nivel remunerativo: F-3

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 757.49

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 402.14

3 MUC S/ 757.49 x 3 : S/ 2,272.47

3 BET S/ 402.14 x 3 : S/ 1,206.42

Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: S/ 2,272.47+ S/ 1,206.42







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 048 -2020-GR-GR PUNO  
31 ENE 2020  
PUNO,.....

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD** a la servidora **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA**, Experto en Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la servidora **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA** de cuarenta y cuatro (44) años, tres (03) meses y veintiocho (28) días, al 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a la servidora **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA** el pago de S/ 29,779.12 (Veintinueve mil setecientos setenta y nueve con 12/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
Compensación vacacional	S/ 1,159.63
Compensación por vacaciones truncas	S/ 96.64
Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios	S/ 2,319.26
Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios	S/ 3,478.89
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/ 22,724.70

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** a la servidora **MERY JULIA URIBE DE VIZCARRA** por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Luque*  
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)

